

# Tema 11.

## La Administración Local

# Las Entidades Locales: La autonomía local

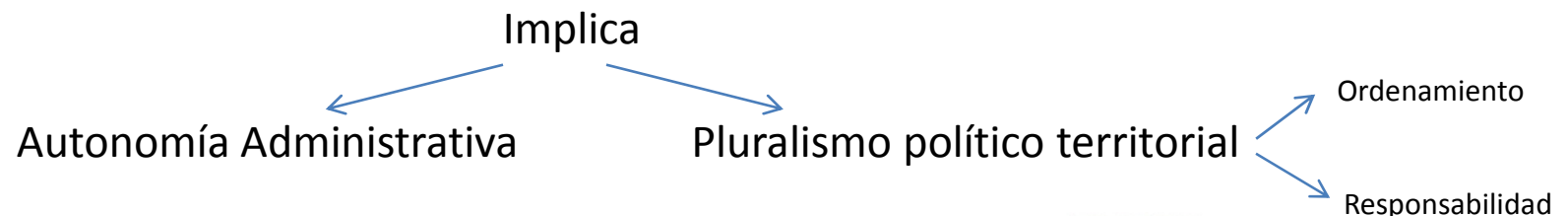
Art. 137 CE y art. 140 y 141 de la CE.

<b>ENTIDADES LOCALES BASICAS</b>	<b>MUNICIPIOS PROVINCIAS (ISLAS)</b>		
<b>ENTIDADES LOCALES NO BASICAS</b>	<b>SUPRAMUNICIPALES</b>	<b>FORZOSAS</b>	<b>COMARCAS AREAS METROPOLITANAS</b>
		<b>VOLUNTARIAS</b>	<b>MANCOMUNIDADES</b>
	<b>INFRAMUNICIPALES</b>	<b>ENTIDADES LOCALES MENORES</b>	

## Autonomía Local:

*Garantía Institucional Constitucional* cuya fijación de intereses es remitida al legislador ordinario.

↳ TC : Derecho de la Comunidad local de participar, a intervenir a través de sus órganos de gobierno, en la gestión de cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación de los intereses locales y supralocales dentro de cada tipo de asuntos o materias.



# Las Entidades Locales: Distribución de competencias

Competencia Estatal → Art. 149.1,18 CE. Bases de las AAPP  
 → Art. 137CE Organización territorial de Estado. } **LRBRL**

Competencia Autonómica → EA: competencia en materia de Régimen Local.

Competencia Local → LRBRL y legislación autonómica:  
 → potestad de autoorganización: Reglamento Orgánico

## **Funciones de la LRBRL**

MATERIA	FUNCION DE LA LRBRL	DESARROLLO DE LA LRBRL
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES BASICAS	NORMAS BÁSICAS	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE REGIMEN LOCAL
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES BASICAS	DEFINIR MATERIAS DE COMPETENCIA MÍNIMA	LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL Y/O AUTONÓMICA
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO BASICAS	GARANTIZAR AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES BASICAS	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE REGIMEN LOCAL

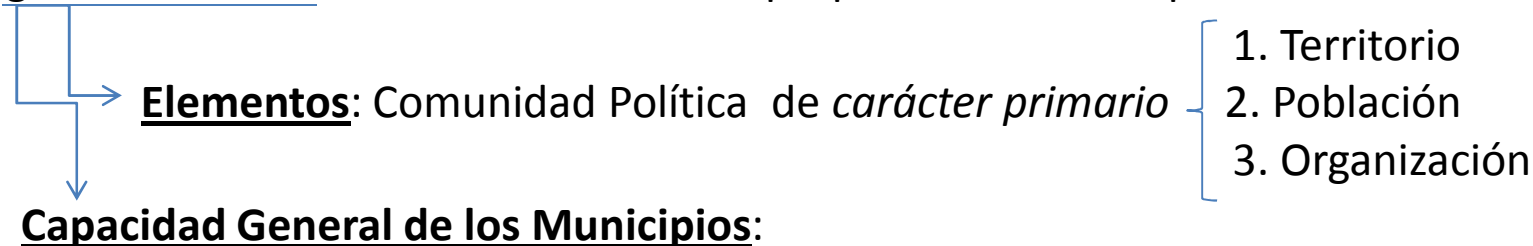
# Las Entidades Locales: Distribución de competencias

LEGISLACIÓN ESTATAL DE CARÁCTER BÁSICO	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA	NORMATIVA AUTONÓMICA LOCAL	LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.	Reglamento Orgánico de cada entidad local. Ej. Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga.	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (Preceptos NO Básicos).
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (Preceptos Básicos)			Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

# El Municipio

**Concepto:** art. 1 LRBRL

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.



1. *Clausula General de apoderamiento:* art. 25.1 LRBRL.

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

- actividades materiales.
- condicionada por la capacidad económica.

2. *Actividades complementarias:* art. 28 LRBRL.

“actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.”

1. *Principio de subsidiariedad:* art. 4.2 Carta Europea de la Autonomía Local.

Materia no excluida o no atribuida a otra autoridad

# El Municipio

## Competencias propias

1. Derivadas de la garantía constitucional de la autonomía local. Recae sobre una doble función:
  - a) función administrativa.
  - b) responsabilización en la creación y funcionamiento de los servicios públicos.

2. Intervención y atribución de competencias en virtud del principio de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa de los funcionarios. Art. 2.1 LRBRL.



*Servicios municipales mínimos LRBRL: (pueden ser incrementados por las CCAA)*

EN TODOS LOS MUNICIPIOS	alumbrado público, cementerio, recogida transporte y eliminación de residuos urbanos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
MÁS DE 5.000 HABITANTES	parque público, biblioteca pública, mercado y recogida selectiva de residuos
MÁS DE 20.000 HABITANTES	Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público
MÁS DE 50.000 HABITANTES	Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

*Dispensa del art 28 LRBRL Y atribución a las Diputaciones Provinciales.*



OCW UMA

González Ríos, I.; Ávila Rodríguez, C. M. .Derecho Administrativo I

OCW-Universidad de Málaga. <http://ocw.uma.es>

Bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Spain





# El Municipio

## Competencias Delegadas: art. 27 LRBRL.

1. Pertenecen a niveles competenciales de *ordenamientos superiores*. Producto de la voluntad de otras instituciones de atribuir la ejecución de competencias propias.
2. Derivan de los *principios* de eficacia, descentralización y proximidad administrativa.
3. *Forma:* por Ley (sin aceptación) o Reglamento (con aceptación del Pleno). Ambas han de contener la dotación o medios económicos y el alcance objetivo, condiciones, duración y controles de la delegación.
4. *Régimen Jurídico:*  
Potestades de Dirección: instrucciones técnicas generales respetando la autoorganización.  
Potestades de Control: Comisionados, requerimientos, recursos, revocación.

### *Diferencias entre competencias propias y delegadas*

CLASES DE COMPETENCIAS	CONFIGURACION	ATRIBUCIÓN	EJERCICIO	CONTROL
COMPETENCIAS PROPIAS	GARANTIZADAS POR LA CONSTITUCION	POR LEY	COORDINACION ESTADO- CC. AA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD	JUDICIALIZADO
COMPETENCIAS DELEGADAS	DISCRECIONALES ESTADO- CC. AA.	POR LEY- OBLIGATORIA	DIRECCIÓN ESTADO- CC. AA. AUTOORGANIZACION	CABEN CONTROLES DE LEGALIDAD Y/O OPORTUNIDAD
		POR REGLAMENTO- ACEPTACIÓN		

# El ayuntamiento

Corporaciones de Derecho Público

<b>MUNICIPIO</b> <i>(COMUNIDAD POLÍTICA al servicio de intereses generales)</i> Art. 140 CE	<b>TERRITORIO</b>	TERMINO MUNICIPAL		
	<b>POBLACION</b>	VECINOS DEL MUNICIPIO		
	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA</b>	<b>CONCEJO ABIERTO</b> Art. 29 .1 LRBRL	DEMOCRACIA DIRECTA	MUNICIPIOS DE MENOS 100 HABITANTES
<b>AYUNTAMIENTO (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).</b> Art. 19 LRBRL		DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	MUNICIPIOS DE MÁS 100 HABITANTES	

Organización

[Ayunt. de Régimen Común](#)

[Ayunt. de Municipios de Gran Población](#)

Operaciones de

Descentralización

Desconcentración



OCW UMA

González Ríos, I.; Ávila Rodríguez, C. M. .Derecho Administrativo I

OCW-Universidad de Málaga. <http://ocw.uma.es>

Bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Spain





	ORGANO	COMPOSICIÓN	NÚM.	ELECCION	CESE
ORGANOS NECESARIOS EN TODOS AYUNTAMIENTOS Art. 20 LRBRL	<b>PLENO</b> Art. 140CE	TODOS LOS MIEMBROS CORPORACIÓN LOCAL (Secretario)	<b>LOREG</b> Art 179.1	<b>SUFRAGIO UNIVERSAL</b>	4 AÑOS MANDATO Art. 194.1 LOREG ( <i>Partido</i> )
	<b>ALCALDE</b> Art. 140CE	-	-	PLENO o <i>vecinos.</i>	MOCION DE CENSURA art 197 CUESTION DE CONFIANZA art 197 bis
	<b>TENIENTES DE ALCALDE</b> art 23 LRBRL	(miembro de la junta de Gobierno) Funciones de suplencia y delegación	≤ 1/3	ALCALDE	ALCALDE (no pérdida de condición de concejal.
ORGANOS NECESARIOS EN AYUNTAMIENTOS > 5000 HAB.	<b>JUNTA DE GOBIERNO</b> art. 23 LRBRL.	NECESARIOS	ALCALDE	≤ 1/3	ALCALDE
		FACULTATIVOS	TENIENTES DE ALCALDE CONCEJALES		
	<b>COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL</b>	PROPORCIONAL A PLENO GRUPOS POLÍTICOS	VARIABLE	PLENO	PLENO
ORGANOS FACULTATIVOS	<b>CONCEJALES DELEGADOS</b>	Ejercen todas las facultades de la materia delegada (art. 43 ROF)	-	ALCALDE	ALCALDE
	<b>CONSEJOS SECTORIALES</b> art. 130 ROF	REPRESENTACIÓN DEL PLENO Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES ( informes no vinculantes)	-	PLENO	PLENO

# El ayuntamiento

## Órganos Ayuntamientos de Municipios de Gran Población:

Reforma de la LRBRL operada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

### Ámbito de aplicación

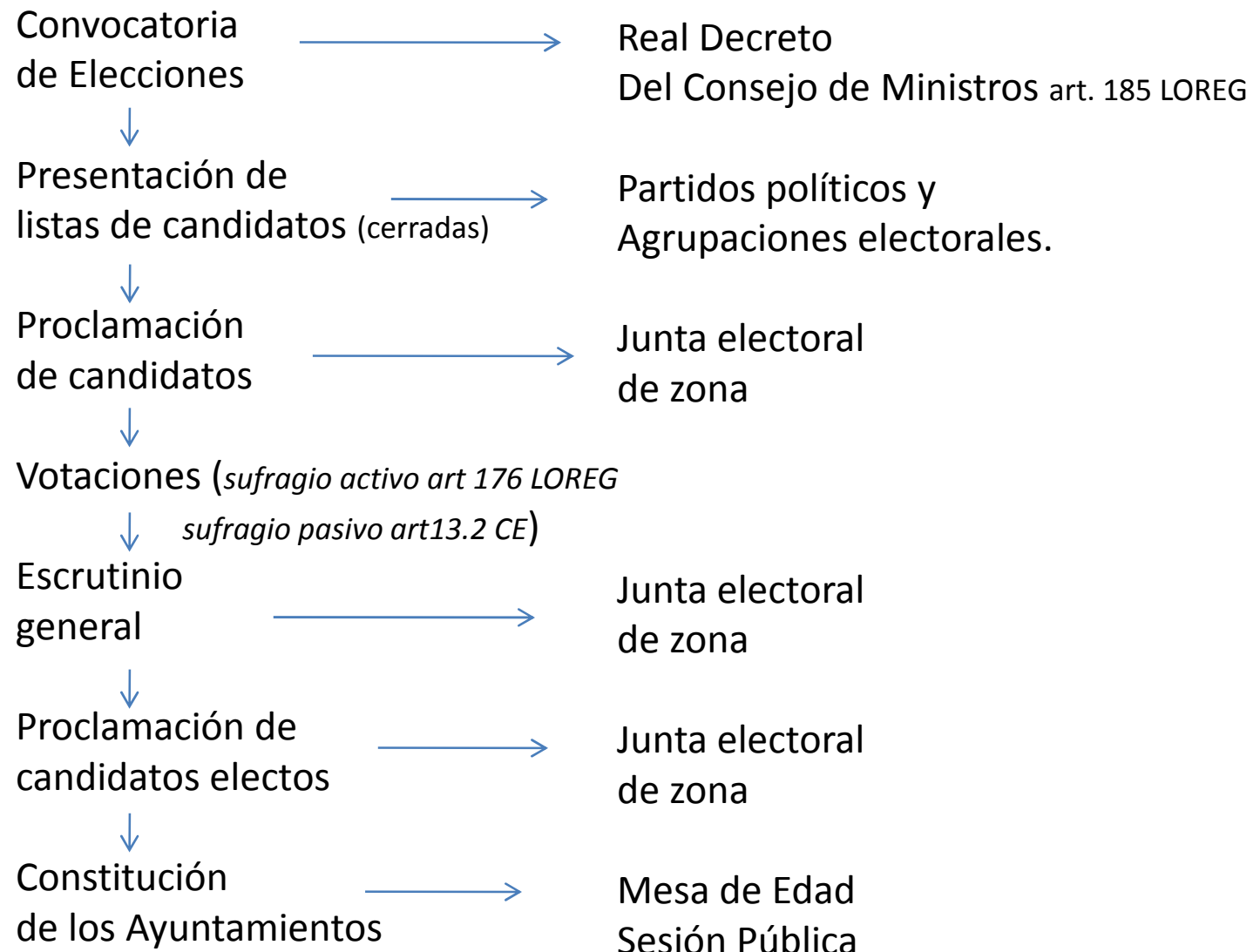
- a) Imposición Legal: { + de 250000 hab.  
Capitales de provincia de + de 175000 hab.
- a) Iniciativa de los ayuntamientos: { Capitales de provincia.  
Capitales autonómicas  
sedes de instituciones autonómicas.  
+ de 75.000 hab circunstancias especiales

<b>ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONTROL POLÍTICO</b>	<b>PLENO DEL AYUNTAMIENTO</b> <b>COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL</b> <b>COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES</b>	
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN</b>	<b>JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL (1/3 sin ser concejales)</b>	
	<b>ÓRGANOS SUPERIORES</b>	<b>ALCALDE</b> <b>TENIENTES DE ALCALDE</b> <b>OTROS MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO</b>
	<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS</b>	<b>COORDINADORES GENERALES</b> <b>DIRECTORES GENERALES</b> <b>OTROS CARGOS (Junta)</b>
<b>ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>DISTRITOS (desconcentrados) (art. 128 LRBRL) (pleno/concejal)</b> <b>CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD ( informe) (art. 131.1 LRBRL)</b>	

# CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

NÚM. RESIDENTES	NÚM. CONCEJALES
Hasta 250	5
De 1.000	7
De 2.000	9
De 5.000	11
De 10.000	13
De 20.000	17
De 50.000	21
De 100.000	25
De 100.001 en adelante	Un Concejal más por cada 100.000 o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea par

# ELECCIONES MUNICIPALES



# COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

## 1. Competencias Constitutivas:

1. Decisión sobre los elementos constitutivos del municipio:
  1. Territorio: segregación, agregación y fusión. Descentralización.
  2. Aprobación del ROF.
  3. Participación en supramunicipales.

## 2. Competencias de Gobierno:

1. Líneas de Gobierno:
2. Aprobación de ordenanzas y reglamentos:
  1. RPT.
  2. Planeamiento.
  3. Presupuestos

## 3. Funciones de Control:

1. Requerimientos de comparecencias o información.
2. Sesiones extraordinarias.
3. Mociones de censuras.

## 4. Delegación de Competencias:

1. Competencias menores de gestión a la Junta de Gobierno.
2. MGP: solo en las Comisiones.

*Art. 22.2 LRBRL*

Excluido de las reglas de LRJPAC:

## SESIONES:

1. Sesiones ordinarias:
  1. + 20.000 hab una cada mes.
  2. +entre 5001 y 20000 hab. Una cada 2 meses.
  3. Hasta 5000 hab una cada 3 meses.
2. Sesiones Extraordinarias:
  1. Presidente.
  2. 10 días desde la solicitud.
3. Públicas

# ELECCIÓN COMPETENCIAS Y CESE DEL ALCALDE

## ELECCIÓN INDIRECTA por los concejales en votación:

- Primera votación: >ía absoluta.
- Concejal que encabeza la lista más votada

*Art. 196 LOREG*

## CUESTIÓN DE CONFIANZA: art 197 bis.

1. Vinculada a l aprobación o modificación de acuerdo.
2. Requisito la votación previa del acuerdo sin mayoría.
3. Sin confianza: destitución y elección por el pleno

## MOCIÓN DE CENSURA:

1. Constructiva: cualquier concejal.
2. Firmada por la >ia absoluta.
3. Convocatora ex lege: a las 12 horas del decimo día habil siguiente de la presentación.
4. Mesa de edad.

*Art 197 LOREG*

## COMPETENCIAS.

### 1. Ayuntamientos de Municipios de Régimen Común.

1. Representante legal.
  1. Firma de actos, contratos...
2. Presidente de los órganos colegiados.
  1. Preside, convoca y modera las reuniones.
3. Jefatura superior interna y externa:
  1. Jefe del Personal, de la policía.
  2. Dicta Bandos otorga autorizaciones, licencias.
4. Clausula residual.
5. Delegación de competencias de gestión.

### 2. Ayuntamientos Municipios de Gran Población.

1. No es tanto un órgano ejecutivo sino un órgano de dirección y de representación.
2. Directrices generales de la organización y estructura.

# COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## Competencias

### **1. Asistencia al Alcalde:**

1. Asesoramiento y apoyo político al Alcalde.
  1. Equipo de confianza política sin competencias decisorias.

### **2. Coordinador del funcionamiento de otros órganos con competencias delegadas del Alcalde**

1. Municipios comunes: no tienen asignadas competencias propias.
2. MGP: competencias propias:

*Art. 127 LRBRL*

## Funcionamiento: (Excluida de las reglas de la LRJPAC)

### **1. Reuniones de asistencia al Alcalde:**

1. Sin requisitos formales y sin adopción de acuerdos.

### **2. Reuniones de adopción de acuerdos:**

1. Periodicidad mínima quincenal.

MAP. Constitución número de concejales sea mayor del numero de miembros que no son concejales.

# La Provincia

<p><b>PROVINCIA</b></p> <p>(comunidad política)</p> <p>1. Circunscripción electoral.</p> <p>2. Demarcación territorial para cumplimiento de las actividades del Estado.</p> <p>3. Ente local supramunicipal.</p> <p>Art. 137 y art 141 CE</p> <p>Carácter derivado</p> <p>Origen de Javier de Burgos 1833</p>	<p><b>TERRITORIO</b></p>	<p>EL PROPIO DE LOS MUNICIPIOS QUE AGRUPA</p>		
	<p><b>POBLACIÓN</b></p>	<p>LOS MUNICIPIOS QUE AGRUPA</p>		
	<p><b>ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>RÉGIMEN COMÚN</p>	<p><a href="#">DIPUTACIÓN PROVINCIAL</a> (Corporación de carácter representativo)</p>	
		<p>REGÍMENES ESPECIALES</p>	<p>COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES</p> <p>DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO</p> <p>VEGUERIAS EN CATALUÑA</p>	



# La Diputación Provincial

## 1. Órganos necesarios:

1. Presidente,
2. Pleno,
3. Vicepresidentes,
4. Junta de Gobierno
5. Comisiones informativas y de control.

## 2. Constituida la Diputación, el pleno elige al Presidente de entre los Diputados.

Primera votación >ía absoluta.  
Segunda votación >ía simple.

# La Diputación Provincial

## Las Clases de Competencias Provinciales

CLASE	CONCEPTO	ATRIBUCIÓN	RÉGIMEN
<b>COMPETENCIAS PROPIAS</b> <i>Autonomía provincial</i> Principio de solidaridad Principio de equilibrio  Núcleo esencial Carácter instrumental	GENERALES (DE GARANTÍA DE LOS INTERESES MUNICIPALES)	LRBRL	AUTONOMÍA Y PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE COORDINACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
	SECTORIALES (FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES PROVINCIALES)	LEY. ESTATAL Y/O AUTONÓMICA (en función de la materia)	
<b>COMPETENCIAS DELEGADAS</b> art 37LRBRL	ESTADO O LAS CCAA DELEGAN POR RAZONES DE EFICACIA Y/O DESCENTRALIZACIÓN	POR LEY ESTATAL O AUTONÓMICA	BAJO EL CONTROL DE ENTIDAD DELEGANTE
<b>COMPETENCIAS ASIGNADAS</b> Modelo de Ad Aut directa Modelo de Ad Aut indirecta	GESTIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	LEY AUTONÓMICA	PLENA SUBORDINACIÓN A CONTROL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

# Competencias Propias Generales de la Provincia

1. Función de **cooperación** con los Municipios.
  1. Prestación de servicios de apoyo a los municipios.
    - a. Asistencia técnica material: personal, económica, jurídica.
  1. Aportaciones económicas a los servicios municipales.
    - a. Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal:
      1. Memoria justificativa de objetivos y criterios de distribución.
      2. Participación de los municipios en su elaboración.
      3. Exclusión de obra que cuente con la negativa del Municipio.
  2. Gestión conjunta con los Municipios de determinados servicios municipales.
    - a. Consorcios.
2. Función de **coordinación** de los municipios.
  - a. Relación de superioridad.
  - b. Intermediario entre CA – municipio o Estado – Municipio.
3. Función de **prestación de servicios supramunicipales**.
  - a. Convenios de Cooperación

# Otras Entidades Locales Supramunicipales

## **ÁREAS METROPOLITANAS**

Creadas por Ley de las CCAA.

Municipios con vinculaciones económicas, y sociales que hagan necesaria una planificación conjunta y una coordinación de servicios y obras

Pueden constituirse con la oposición de los Ayuntamientos.

Principio de asignación mínima de competencias.

Gestión/Coordinación  
*Art. 43 LRBRL*

## **MANCOMUNIDADES**

Agrupación voluntaria de municipios

Ejecución de obras y servicios determinados

No hay límite al número de municipios.  
No tienen que pertenecer a la misma CA.

No tienen que ser continuos

Se regulan por Estatutos: objeto, competencias, financiación.

*Art. 44 LRBRL*

## **COMARCAS**

Art. 141.3 CE

Garantizadas estatutariamente

No garantizadas estatutariamente

Potestad de autoorganización.  
Respeto de la autonomía municipal

Bases del régimen local. 2/5 de la 1/2 censo

# Otras Entidades Locales Menores

1. Asentamientos de población alejados del núcleo urbano.
2. Reivindicación de una gestión municipal más cercana y sensible a las demandas ciudadanas.
3. Descentralización territorial.
4. Iniciativa de los municipios y de la propia población.
5. Aprobación por el Consejo de Gobierno. Primacía de intereses autonómicos.
6. Denominaciones: Parroquias, aldeas.
7. Competencias municipales básicas sin perjuicio de la delegación.